



¿Qué dice la ley sobre licencias de armas cuando existen convicciones eliminadas?



Hechos del caso:

- Dos solicitantes (J.H.V. y D.J.C.M.) habían obtenido la eliminación de sus convicciones en sus Certificados de Antecedentes Penales.
- Aun así, el Negociado de la Policía les revocó o denegó sus licencias de armas, porque sus registros digitales, tales como el Sistema de Información de Justicia Criminal de Puerto Rico (SIJC-PR) todavía mostraban condenas.
- El Negociado establece que la Ley de Armas (Ley Núm. 168-2019) impide conceder licencias a personas convictas por delitos graves o por infracciones a dicha ley.
- Los casos se consolidan; el foro intermedio revoca las órdenes de expedición/devolución de licencias, y el Negociado acude en certiorari al Tribunal Supremo.



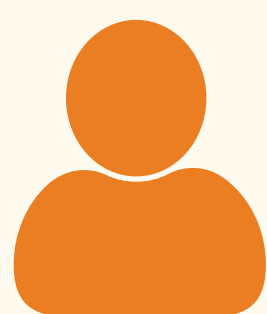
Controversia:

- ¿La eliminación de antecedentes hace automáticamente elegible a una persona para una licencia de armas? ¿Puede el Negociado considerar convicciones eliminadas que aún aparecen en sus sistemas de búsqueda?



Disposición legal :

- El TSPR sostuvo que un certificado negativo no garantiza la licencia: es solo uno de los requisitos. El Negociado debe revisar sus bases de datos oficiales y puede denegar si allí constan condenas. En el caso de J.H.V., la existencia de un acto violento y una orden de protección la inhabilita para portar armas.



Impacto para la ciudadanía:

- Eliminar convicciones del certificado no implica obtener la licencia automáticamente. La Policía puede usar sus registros oficiales para negar o revocar licencias. Tienes derecho a solicitar corrección de la información en el SIJC-PR u otros sistemas, pero no hay elegibilidad automática.



Fuente:

J.H.V. v. Negociado de la Policía de Puerto Rico, 2025 TSPR 139.